



**RESOLUCIÓN DE UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERU**

N° 025 - 2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 28 AGO. 2019

VISTOS: Informes N° 202 y 203-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA emitidos por el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, Informe N° 447-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP emitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, Memorando N° 746 y 751-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA emitidos por el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, Memorando N° 595-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP emitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe N° 247- 2019-MTPE/3/24.3/CE/UL emitido por el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 202-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración señala que con fecha 28/01/2019 se giró el Exp.SIAF-1180-2018 por el importe de S/ 32,781.14 con Recursos Ordinarios (Cancelación del servicio de remodelación física del piso 6), de los cuales S/ 3,933.74 correspondía a la detracción y S/ 28,847.40 para ser abonado al CCI del Banco de Crédito del Perú, siendo que este último monto fue extornado por el Banco de Crédito del Perú;

Que, con Informe N° 447-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, el Gerente de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, informa que la meta 001-Unidad Gerencial de Administración cuenta con disponibilidad presupuestal a fin de tramitar el reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 0633-2018;

Que, mediante Memorando N° 751-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, solicitó al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación la Certificación Presupuestal para el pago de cancelación de Orden de Servicio N° 633-2018.

Que, a través del Memorando N° 595-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, informó que ya se tramitó la CCP N° 424 donde se informa que existe el crédito presupuestario libre de compromiso;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17, numeral 17.2 que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";*

Que, de los documentos, se advierte: I) Que, la prestación del servicio fue ejecutada por el proveedor según Término de Referencia de la Orden de Servicio N° 0633-2018; II) Que la



prestación del servicio cuenta con la conformidad indicada a través de Acta de fecha 31 de diciembre de 2018 suscrita por Gerente de Unidad Gerencial de Emprendimiento, Gerente de Unidad Gerencial de Administración y Gerente de Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; III) Que la prestación del servicio cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 424-2019 por la suma de S/ 28, 847.40 (Veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete con 40/100 soles) otorgada mediante Memorando N° 595-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, IV) Que la razón por la que no se canceló el adeudo dentro del ejercicio correspondiente (Año Fiscal 2018), obedece a que el Comprobante de Pago IP N° 0087 fue extornado por el Banco de Crédito en el mes de febrero, reportando la cuenta como inexistente, no pudiéndosele abonar nuevamente al proveedor por disposiciones señaladas en el artículo 17 numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1441 y Comunicado N° 001-2019-EF/52.01, y V) Que, el artículo 1954 del Código Civil establece "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, mediante Informe N° 247- 2019-MTPE/3/24.3/CE/UL, emitido por el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva, recomienda la emisión de resolución de la Unidad Gerencial de Administración reconociendo la deuda de S/ 28, 847.40 (Veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete con 40/100 soles) al proveedor Ysidro Vera Regalado por el servicio de remodelación de ambiente físico piso 6 del Programa Impulsa Perú", según Orden de Servicio N° 0633-2018 y, la disponibilidad presupuestal que indica el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación en Memorando N° 595-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP;

Estando a lo expuesto y en el marco del artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Reconocer el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por obligaciones pendientes de pago, a favor del proveedor Ysidro Vera Regalado, por el servicio de Remodelación de ambiente físico piso 6 del Programa "Impulsa Perú", con monto ascendente a **S/ 28, 847.40 (Veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete con 40/100 soles).**

Artículo Segundo.- Autorizar el abono por el monto de **S/ 28, 847.40 (Veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete con 40/100 soles)**, a favor del proveedor Ysidro Vera Regalado, por la prestación del Servicio de Remodelación de ambiente físico piso 6 del Programa "Impulsa Perú", en el marco de la Orden de Servicio N° 0633-2018.

Artículo Tercero.- El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Meta, Específica de Gasto, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente, según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 424-2019.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo Quinto.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-


JULIO CESAR RIVERA COLBAYOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU